

**TASA DE INTERÉS APLICABLE A LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍA
Y A LA MOROSIDAD DE LOS CLIENTES**

ARTÍCULO 29: TASA DE INTERÉS APLICABLE AL DEPÓSITO DE GARANTÍA

SEMESTRE	AÑO	TASA DE INTERÉS
II	2024	3.90%
I		3.50%
II	2023	2.83%
I		1.51%
II	2022	1.60%
I		1.67%
II	2021	1.86%
I		1.95%
II	2020	2.15%
I		2.24%
II	2019	2.13%
I		1.88%
II	2018	1.75%
I		1.88%
II	2017	1.73%
I		1.74%
II	2016	1.65%
I		1.79%
II	2015	1.90%
I		1.89%
II	2014	1.84%
I		1.77%
II	2013	1.84%
I		1.90%

Artículo 29: Mientras el prestador del servicio mantenga un depósito de garantía, deberá pagar semestralmente a los clientes que lo tengan, los intereses por el tiempo transcurrido. La tasa a aplicar será calculada semestralmente con la tasa de interés anual sobre los depósitos a plazo fijo a seis (6) meses de la banca panameña y extranjera, para lo cual se calculará el promedio correspondiente, tomando como base los datos disponibles del semestre inmediatamente anterior. La información que se utilizará para realizar estos cálculos será suministrada o publicada por la Superintendencia de Bancos de Panamá. El primer semestre se extiende del 1° de enero al 30 de junio y el segundo semestre del 1° de julio al 31 de diciembre. El prestador de servicio podrá presentar el cálculo de la tasa a la ASEP para su revisión o calculada por la ASEP y el resultado será publicado en la página web de la ASEP.

ARTÍCULO 35: TASA DE INTERÉS APLICABLE A LA MOROSIDAD

SEMESTRE	AÑO	TASA DE INTERÉS
II	2024	7.45%
I		7.40%
II	2023	7.07%
I		5.97%
II	2022	5.95%
I		6.10%
II	2021	6.18%
I		6.17%
II	2020	6.23%
I		6.38%
II	2019	6.44%
I		6.94%
II	2018	7.53%
I		7.44%
II	2017	7.63%
I		7.49%
II	2016	7.32%
I		7.69%
II	2015	7.53%
I		7.47%
II	2014	7.50%
I		7.39%
II	2013	6.94%
I		6.97%

Artículo 35: El prestador del servicio podrá cobrar intereses o recargos por saldos en mora pasados treinta (30) días o más de la fecha de emisión de la factura, sin que ésta haya sido pagada. Estos intereses o recargos serán calculados solamente con base en los días transcurridos desde la fecha de vencimiento de la factura hasta la fecha en que se realizó el pago. La tasa de interés a aplicar será calculada semestralmente con la tasa de interés anual sobre créditos comerciales a un (1) año de la banca panameña y extranjera, para lo cual se calculará el promedio correspondiente, tomando como base los datos disponibles del semestre inmediatamente anterior. La información que se utilizará para realizar estos cálculos será la suministrada o publicada por la Superintendencia de Bancos de Panamá. El primer semestre se extiende del 1° de enero al 30 de junio y el segundo semestre del 1° de julio al 31 de diciembre. El prestador de servicio podrá presentar el cálculo de la tasa a la ASEP para su revisión o calculada por la ASEP y el resultado será publicado en la página web de la ASEP. Para el caso específico del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el recargo antes mencionado será del diez por ciento (10%) sobre el monto total y sólo se cobrará una vez, independientemente de los meses de morosidad.

FUENTE:

Artículos 29 y 35 de la Resolución AN No. 5986- Agua de 11 de marzo de 2013
(Gaceta Oficial No. 27249 de 20 de marzo de 2013)
Modificada por la Resolución AN No. 6471- Agua de 14 de agosto de 2013
(Gaceta Oficial No. 27355-C de 20 de agosto de 2013)
Modificada por la Resolución AN No. 7398- Agua de 29 de mayo de 2014
(Gaceta Oficial No. 27555-A de 12 de junio de 2014)

Actualizado: junio 2024